

Ciudad de México, a 19 de julio de 2023

Número de Oficio: **CCDMX/IIIL/CBA/0197/2023**

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE**  
**LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

*Fausto Zamorano Esparza*

Los que suscriben, diputado Jesús Sesma Suárez, diputada Alicia Medina Hernández, y diputada Ana Jocelyn Villagrán Villasana, presidente, vicepresidenta y secretaria de la Comisión de Bienestar Animal, con fundamento en los artículos 89, 92, fracción II y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicitamos ampliación de turno respecto de la **INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Especial para la preservación del Ajolote y su hábitat en la Ciudad de México, suscrita por la diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, publicada Gaceta Parlamentaria el 19 de julio de 2023, en razón de los fundamentos y motivos que a continuación se exponen:

1. El artículo 84, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece el procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a las instancias respectivas, atendiendo el tema de cada asunto, e informará al Pleno de su envío a la Comisión o Comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna.
2. El artículo 85, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, faculta al presidente de la Mesa Directiva para turnar los asuntos a una o hasta dos comisiones para efectos de dictamen.
3. El artículo 86 del Reglamento, señala que el turno para efecto de dictamen procederá para enviar a la o las Comisiones Ordinarias las iniciativas, las proposiciones con punto de acuerdo y otros documentos que, de acuerdo a la ley, requieran de la elaboración de un dictamen de opinión.
4. El artículo 89 del Reglamento, establece que un turno se podrá modificar para rectificar el envío, ampliarlo o declinarlo, y en el párrafo tercero se señala que la ampliación del turno será el envío a otra Comisión, en razón de la correspondencia en cuanto a la materia.
5. El artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, instituye que la competencia de las Comisiones es la que deriva de su denominación, por lo que es de advertir que la Comisión de Bienestar Animal es competente para conocer de temas relacionado con la protección y el bienestar animal, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado B) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual reconoce a los animales como seres sintientes, por lo que deben recibir trato digno.

De igual forma, el citado precepto, puntualiza que las autoridades deben garantizar la protección, bienestar y, el trato digno y respetuoso a los animales, en consecuencia, deben fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable.

En ese sentido, la INICIATIVA presentada por la diputada Polimnia Sierra Bárcena, tiene por objetivo emitir una norma específica para el diseño y ejecución de acciones institucionales para la conservación del Ajolote mexicano y su hábitat natural.

Lo anterior, ya que el Ajolote forma parte de los extraordinarios animales de la fauna mexicana con presencia en la zona lacustre de Xochimilco, de rara apariencia física con asombrosas facultades que para la ciencia representan misterios, ya que alcanzan la madurez sexual sin cambiar su forma larvaria y posee la excepcional capacidad de regenerar miembros perdidos, e incluso parte del cerebro y corazón.

Asimismo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, el ajolote mexicano se encuentra en la categoría de riesgo "En peligro de extinción", es decir, su especie se encuentra entre aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el territorio nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.

Por lo antes expuesto, y toda vez que el Ajolote es una especie animal de la fauna silvestre que habita en la zona lacustre de Xochimilco de esta Ciudad, resulta procedente y viable se otorgue la ampliación de turno solicitada.

Sin más por el momento, quedamos atentos a su consideración.

*Mtro. Alfonso Vega González*

**ATENTAMENTE**

*Jesús Sesma Suárez*

**Dip. Jesús Sesma Suárez**  
Presidente

*Dip. Alicia Medina Hernández*

**Dip. Alicia Medina Hernández**  
Vicepresidenta

**Dip. Ana Jocelyn Villagrán Villasana**  
Secretaria